

- $P_{It}$  → Precio del servicio telefónico internacional a 31 de diciembre del año  $t$ .
- $P_{Iv}$  → Precio del servicio telefónico internacional vigente en el momento de realizarse una propuesta de modificación de precios.
- $P_{Im}$  → Precio propuesto del servicio telefónico internacional en la modificación de precios.
- $P_o^z$  → Precio del servicio telefónico internacional de la zona geográfica de tarificación  $z$  que se toma como base en el período de regulación.
- $P_t^z$  → Precio del servicio telefónico internacional de la zona geográfica de tarificación  $z$  a 31 de diciembre del año  $t$ .
- $P_v^z$  → Precio del servicio telefónico internacional de la zona geográfica de tarificación  $z$  vigente en el momento de realizarse una propuesta de modificación de precios.
- $P_m^z$  → Precio propuesto del servicio telefónico internacional de la zona geográfica de tarificación  $z$  en la modificación de precios.
- $q^z$  → Coeficiente de ponderación, expresado en tanto por uno, de cada zona geográfica de tarificación  $z$  del servicio telefónico internacional.
- $P_{fo}^z$  → Precio de las llamadas del servicio telefónico internacional terminadas en las redes fijas de la zona  $z$  que se toma como base en el período de regulación para el cálculo del índice.
- $P_{ft}^z$  → Precio de las llamadas del servicio telefónico internacional terminadas en las redes fijas de la zona  $z$  a 31 de diciembre del año  $t$ .
- $P_{fv}^z$  → Precio de las llamadas del servicio telefónico internacional terminadas en las redes fijas de la zona  $z$ , vigente en el momento de realizarse una propuesta de modificación de precios.
- $P_{fm}^z$  → Precio propuesto para las llamadas del servicio telefónico internacional terminadas en las redes fijas de la zona  $z$ , en la modificación de precios.
- $P_{mo}^z$  → Precio de las llamadas del servicio telefónico internacional terminadas en las redes móviles de la zona  $z$ , que se toma como base en el período de regulación para el cálculo del índice.
- $P_{mt}^z$  → Precio de las llamadas del servicio telefónico internacional terminadas en las redes móviles de la zona  $z$ , a 31 de diciembre del año  $t$ .
- $P_{mv}^z$  → Precio de las llamadas del servicio telefónico internacional terminadas en las redes móviles de la zona  $z$ , vigente en el momento de realizarse una propuesta de modificación de precios.
- $P_{mm}^z$  → Precio propuesto para las llamadas del servicio telefónico internacional terminadas en las redes móviles de la zona  $z$ , en la modificación de precios.
- $q_t^f$  → Tanto por uno de llamadas internacionales a la zona de tarificación  $z$  que terminan en una red fija.
- $q_z^m$  → Tanto por uno de llamadas internacionales a la zona de tarificación  $z$  que terminan en una red móvil.
- $d_i$  → Coeficiente de ponderación, expresado en tanto por uno, del circuito  $i$  de distancia tipo para cada tramo de distancia entre centrales terminales en el circuito  $i$ .
- $P_{io}^d$  → Precio del circuito con distancia tipo  $d$  que se toma como base en el período de regulación.
- $P_{it}^d$  → Precio del circuito  $i$  con distancia tipo  $d$ , a 31 de diciembre del año  $t$ .
- $P_{iv}^d$  → Precio del circuito  $i$  con distancia tipo  $d$  vigente en el momento de realizarse una propuesta de modificación de tarifas.
- $P_{im}^d$  → Precio propuesto del circuito  $i$  con distancia tipo  $d$  en la modificación de tarifas.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**9341** *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2001, de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, por la que se constituye la Mesa de Contratación de este centro directivo y se establece su composición.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 18 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, y con la finalidad de constituir una Mesa de Contratación Permanente que asista al órgano de contratación de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, dispongo:

Primero.—1. Se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación de este centro directivo, con las funciones que se le asignan en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio; en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, y en el Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por dicho texto refundido.

2. En el procedimiento negociado de adjudicación de contratos la intervención de la Mesa de Contratación será potestativa para el órgano de contratación.

Segundo.—1. La Mesa de Contratación Permanente de este Centro Directivo tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Subdirector general de Coordinación.  
Vicepresidentes: El Jefe del Área Jurídica y de Recursos Humanos y el Jefe del Área de Control Presupuestario, que actuarán en sustitución del Presidente.

Vocales de designación legal:

Un representante del Servicio Jurídico del Departamento.

Un representante de la Intervención Delegada en el Departamento

Vocales de libre designación:

Titulares: El Jefe de la Sección de Medios Aéreos de la Subdirección General de Montes y el Jefe del Área de Estrategias y Planes de Conservación de la Subdirección General de Conservación de la Biodiversidad.

Suplentes: Un Ingeniero Técnico del Área de Defensa Contra Incendios Forestales de la Subdirección General de Montes y el Jefe del Área de Acciones de Conservación de la Subdirección General de Conservación de la Biodiversidad.

Secretario titular: El Jefe del Servicio de Contratación.  
Secretario suplente: Un funcionario del Cuerpo Administrativo adscrito al Servicio de Contratación.

Los Vicepresidentes, los Vocales suplentes y el Secretario suplente actuarán en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares

2. Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

Tercero.—1. Cuando la especialidad de los contratos así lo aconseje se podrán constituir por esta Presidencia Mesas de Contratación singulares y distintas, introduciendo cambios en los miembros que no vengan legalmente impuestos, y que serán las que asistan al Órgano de Contratación en la adjudicación de aquellos contratos específicos.

2. Cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, el Presidente o los Vocales de la Mesa de Contratación podrán proponer la incorporación a la misma de cuantos asesores crean convenientes en razón de sus especiales conocimientos técnicos, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante a sus componentes.

Cuarto.—Dado el carácter de Órgano Colegiado que posee la Mesa de Contratación, le serán aplicables las normas recogidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 2001.—La Directora general, Inés González Doncel.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

**9342** *LEY 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.*

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Estatuto de Autonomía.

### PREÁMBULO

En una sociedad que gira en torno a la capacidad de producción y a la cultura del bienestar, se corre el peligro de asociar el consumo de diversos tipos de sustancias que aparecen al alcance de todos con la consecución de objetivos vitales.

En el fomento de la salud, uno de los principales objetivos con los que se encuentra hoy en día la sociedad es abordar el uso indebido de drogas como un estilo de vida con gran riesgo para la salud individual y colectiva, en el que convergen factores socioculturales. El uso de drogas constituye un fenómeno que requiere intervenciones coordinadas de muchos sectores, tanto si se desarrollan en el campo de la prevención como en los de la asistencia y la reinserción.

Las directrices que en materia de drogas plantean como prioritarias la Unión Europea y el Plan Nacional sobre Drogas están orientadas a desarrollar acciones para reducir la demanda y el suministro, así como a prevenir el consumo. Se trata, por tanto, de facilitar las condiciones para que las poblaciones más vulnerables puedan elegir estilos de vida sanos.

El interés, sucesivamente orientado a la heroína, la cocaína o las drogas de síntesis, ha determinado diferentes estrategias de intervención que han demostrado que no sólo han de centrarse en la atención y rehabilitación, sino, fundamentalmente, en modelos de prevención dirigidos tanto a los determinantes que influyen en el establecimiento de estilos de vida como a la reducción del daño. Además, las actuaciones que se desarrollan en torno a este fenómeno han de adaptarse al contexto y circunstancias de cada escenario.

Junto a los patrones de consumo de dichas sustancias existen otros culturalmente arraigados y socialmente aceptados que son un riesgo grave para la salud. El tabaquismo es uno de los más importantes problemas de salud pública, siendo la causa prevenible más importante de mortalidad, y provoca, además, una notable pérdida de calidad de vida. Por otro lado, el consumo de alcohol constituye un grave problema, en especial cuando se trata de personas jóvenes que están adoptando sus hábitos de salud. Tampoco se puede olvidar la automedicación, cada vez más frecuente en nuestro medio.

Al abordar esta problemática, hay que tener en cuenta, también, la aparición de nuevos patrones de uso y abuso, y en particular el consumo de sustancias dentro de un contexto de ocio y diversión permanente, que implica dosis intensas aunque espaciadas en el tiempo.

La actual estructura del mercado de trabajo, caracterizada por la inestabilidad y la precariedad, da lugar a una vulnerabilidad ligada a situaciones de conflicto o crisis que puede influir en esta tendencia al consumo de algunas drogas. La exclusión social y los problemas de las drogas están estrechamente vinculados y ello implica que, junto a respuestas específicas, son también necesarias otras de tipo estructural, desarrollando desde los poderes públicos acciones que modifiquen las circunstancias sociales, económicas y culturales que, para determinados colectivos, están asociadas a drogodependencias.

Por todo ello, el problema de las drogodependencias debe considerarse una responsabilidad social y no solamente individual. Cualquier iniciativa se englobará dentro de una política integral y planificada dirigida al logro de un desarrollo humano y social más equitativo en el marco de la promoción de la salud, en el que el Gobierno de Aragón adoptará las medidas para aminorar, atajar o eliminar los factores sociales, económicos y culturales que puedan desencadenar una conducta drogodependiente.

En esta Ley adquieren especial relevancia las disposiciones relativas al control de la oferta de bebidas alcohólicas y tabaco, ya que la limitación al consumo constituye una de las estrategias prioritarias en nuestro medio.

Asimismo, es fundamental restringir la promoción de la venta de sustancias y centrar las prohibiciones en los ámbitos donde se pueda obtener más beneficio.

Esta Ley quiere hacer énfasis en el enfoque educativo, insistiendo en la integración adecuada de la educación para la salud en todos los ámbitos educativos de la comunidad, de tal forma que la promoción de estilos de vida sanos y autónomos sea un objetivo a trabajar desde las diferentes disciplinas y entornos profesionales. Se trata, por tanto, de capacitar a los individuos para la toma de decisiones sobre salud y responder de forma positiva, siendo respetuosos con las libertades personales, a la interpelación que el fenómeno de las drogas representa. La intervención en promoción de salud es una tarea que implica a toda la comunidad y que, al igual que las actividades en prevención, ha de ser fruto del consenso y compromiso de todos los sectores sociales con intervenciones específicas en escenarios como la escuela, familia, empresas, asociaciones, etc.